



Medellín, lunes 6 de junio de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.526

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003774	Junio 01	3	2022070003782	Junio 01	19
2022070003775	Junio 01	5	2022070003783	Junio 02	21
2022070003776	Junio 01	7	2022070003784	Junio 02	23
2022070003777	Junio 01	9	2022070003785	Junio 02	27
2022070003778	Junio 01	11	2022070003786	Junio 02	29
2022070003779	Junio 01	13	2022070003787	Junio 02	31
2022070003780	Junio 01	15	2022070003788	Junio 02	33
2022070003781	Junio 01	16	2022070003789	Junio 02	36

---



Radicado: D 2022070003774

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070002696** 7 de Abril de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA EUGENIA LONDOÑO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21945563**, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE, del Municipio de SEGOVIA.

En razón a que la señora **GLORIA EUGENIA LONDOÑO RESTREPO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070002696** 7 de Abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070002696 7 de Abril de 2022, frente al nombramiento de la señora **GLORIA EUGENIA LONDOÑO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21945563**, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE, del Municipio de SEGOVIA; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GLORIA EUGENIA LONDOÑO RESTREPO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	27/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003775

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070002600** 1 de Abril de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBA FERNANDA CARDONA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022093888**, LICENCIADO (A) EN PEDAGOGIA INFANTIL, como Docente de Aula, en el área de PREESCOLAR, para la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO, del Municipio de FRONTINO.

En razón a que la señora **ALBA FERNANDA CARDONA URREGO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070002600** 1 de Abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070002600 1 de Abril de 2022, frente al nombramiento de la señora **ALBA FERNANDA CARDONA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022093888**, LICENCIADO (A) EN PEDAGOGIA INFANTIL, como Docente de Aula, en el área de PREESCOLAR, para la I. E. MANUEL ANTONIO TORO, sede I. E. MANUEL ANTONIO TORO, del Municipio de FRONTINO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


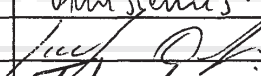

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ALBA FERNANDA CARDONA URREGO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	27/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana lucia Velasquez A	26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003776

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070002990** 27 de Abril de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GUSTAVO ALEJANDRO LAVERDE BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1035865553**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA, PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, como Docente de Aula, en el área de ETICA Y VALORES, para la I. E. COCORNA, sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de COCORNA.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070002990** 27 de Abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070002990 27 de Abril de 2022, frente al nombramiento del señor **GUSTAVO ALEJANDRO LAVERDE BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1035865553, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN CULTURA POLITICA, PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, como Docente de Aula, en el área de ETICA Y VALORES, para la I. E. COCORNA, sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de COCORNA; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.




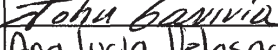
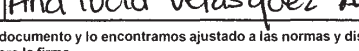
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **GUSTAVO ALEJANDRO LAVERDE BUSTAMANTE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		26-05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		26/05/2022.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003777

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070002097** 15 de Marzo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FREDDY YATE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16186744**, INGENIERO AGROECÓLOGO, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA QUIEBRA, del Municipio de URRAO.

En razón a que el señor, renunció y no tomó posesión del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070002097** 15 de Marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070002097 15 de Marzo de 2022, frente al nombramiento del señor **FREDDY YATE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16186744**, INGENIERO AGROECÓLOGO, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA QUIEBRA, del Municipio de URRAO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.



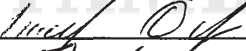
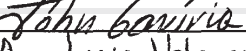
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **FREDDY YATE ORTIZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003778

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070002600** 1 de Abril de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA LEOCADIA CEPEDA MARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23809588**, LICENCIAA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MATEMATICAS Y FISICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION, del Municipio de PUERTO NARE .

En razón a que la señora **ANA LEOCADIA CEPEDA MARIÑO**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070002600** 1 de Abril de 2022

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070002600 1 de Abril de 2022, frente al nombramiento de la señora **ANA LEOCADIA CEPEDA MARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 23809588, LICENCIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MATEMATICAS Y FISICA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. R. LA UNION, sede I. E. R. LA UNION, del Municipio de PUERTO NARE; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ANA LEOCADIA CEPEDA MARIÑO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	27/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	Will Ocampo	26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A.	26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003779

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070003430** 13 de Mayo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YOBANETH ANTONIO BUSTOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1143235881**, LICENCIADO(A) EN CULTURA, FISICA, RECREACION Y DEPORTES, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula, en el área de EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del Municipio de PUERTO BERRIO.

En razón a que el señor, renuncio y no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003430** 13 de Mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, .





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003430 13 de Mayo de 2022, frente al nombramiento del señor **YOBANETH ANTONIO BUSTOS NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1143235881**, LICENCIADO(A) EN CULTURA, FISICA, RECREACION Y DEPORTES, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, como Docente de Aula, en el área de EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del Municipio de PUERTO BERRIO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.


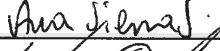
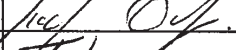
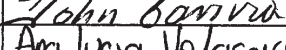

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **YOBANETH ANTONIO BUSTOS NARVAEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/05/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario		26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003780

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando un empleo de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*. Así mismo, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020026530 del 25 de mayo de 2022, la doctora **LUISA PAOLA RAMÍREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.254.396**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **4981**, asignado a la **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ-**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de junio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia irrevocable en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante oficio con radicado 2022020026530 del 25 de mayo de 2022, por la señora **LUISA PAOLA RAMÍREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.254.396**, para separarse del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, ID Planta **4981**, asignado a la **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ-**, de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de junio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedénico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070003781

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SEC. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional,

MTABORDAHE

2457

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-04 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1008**, ID Planta **5658**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-04, y publicado el día 18 de mayo de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **IVÁN DARÍO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **5669**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **68.5%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1008**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 19/05/2022 a las 09:54, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **ARANGO CORREA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1008**.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **IVÁN DARÍO ARANGO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.026**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1003**, ID Planta **5669**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1008**, ID Planta **5658**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Ejecutiva Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003782

Fecha: 01/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 3 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, se encuentra en licencia por incapacidad médica, conforme con la certificación expedida por la EPS Suramericana S.A.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo

FVERGARAG

2456



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”


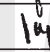
de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 3 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, se encuentra en licencia por incapacidad médica, conforme con la certificación expedida por la EPS Suramericana S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		1-6-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		1-06/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.	Clara Zapata L	01/06/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella Castaño	04/06/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula A	1-6-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2022070003783

Fecha: 02/06/2022

Tipo:  
DECRETO

Destino: No



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **MARIA ANTONIETA BUITRAGO BOTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.336.839**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Caribia – sede Institución Educativa Rural Caribia - sede principal del municipio de Necoclí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2016070002207 del 03 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 4195 del 01 de abril de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Manizales, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Manizales al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Manizales, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **MARIA ANTONIETA BUITRAGO BOTERO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, a la señora **MARIA ANTONIETA BUITRAGO BOTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.336.839**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

secundaria, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Caribia – sede Institución Educativa Rural Caribia - sede principal del municipio de Necoclí, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Maria Antonieta Buitrago Botero, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Manizales tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

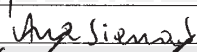
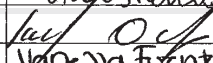
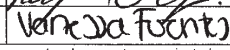
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Buitrago Botero, en el municipio de Manizales, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		4/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		3/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003784

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL  
D 202107000763 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el Decreto 109 de 2021, y



**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".
3. Que el mencionado artículo también señala que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el numeral 2. del artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.
4. Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL D 2021070000763 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021"

5. Que el numeral 2 del artículo 305 superior estipula que es función de los gobernadores "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".
6. Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.
7. Que en el literal c) artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.
8. Que la Ley en comento establece que en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.
9. Que en el mes de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas proferieron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID- 19 alrededor del mundo, manifestando que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra el COVID-1 9 sean seguros, estén disponibles, sean accesibles y asequibles para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad.
10. Que el objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción al contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.
11. Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió un documento titulado "Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación Contra el Covid-19",

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL D 2021070000763 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021"

con el objetivo de establecer las orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la estrategia de vacunación en el territorio nacional dirigido a los actores del SGSSS, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

12. Que en los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación Contra el Covid-19, se estipuló:

"Se deberá conformar una mesa de coordinación permanente entre las ET2, entidades encargadas de aseguramiento y prestadores de servicios de salud, con el fin de definir el plan de acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y las definidas en este lineamiento".

13. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000763 del 13 de febrero de 2021 se conformó en el departamento de Antioquia, la Mesa de Coordinación Permanente con el objetivo de definir el Plan de Acción y hacer seguimiento y monitoreo a las acciones contenidas en el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y en los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19.

14. Que el artículo 4º del citado Decreto estipula que La Mesa de Coordinación Permanente, se reunirá por lo menos, una (1) vez a la semana.

15. Que en relación a la cobertura nacional con corte al 10 de marzo de 2022, Colombia avanzó en el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, con primera o única dosis en un 81.3%, y con segunda dosis, o esquema completo en un 66.5%, para una población DANE de 51.049.498 habitantes.

16. Que para esa misma fecha, el departamento de Antioquia avanzó en el Plan Departamental de Vacunación contra el COVID-19, con primera o única dosis en un 85.2%, y con segunda dosis, o esquema completo en un 70.4%, para una población DANE de 6.782.584 habitantes.

17. Que adicionalmente, a la fecha de hoy se ha restablecido la prestación de servicios de salud en una relativa normalidad referente a la ocupación de camas UCI.

18. Que ante el avance de la vacunación en el departamento y el comportamiento de la pandemia ocasionada por el COVID- 19, se hace necesario modificar el Decreto Departamental D 2021070000763 del 13 de febrero de 2021 en cuanto a la frecuencia de las reuniones de la Mesa de Coordinación Permanente.



DCATANOC



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL D 2021070000763 DEL 13 DE FEBRERO DE 2021"

Que, en mérito de lo expuesto, El Gobernador de Antioquia,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 4º del Decreto D 2021070000763 del 13 de febrero de 2021 por medio del cual se conforma en el departamento de Antioquia, la Mesa de Coordinación Permanente determinada en los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el Covid-19, el cual quedará así:

**"Artículo 4º** La Mesa de Coordinación Permanente, se reunirá por lo menos, una (1) vez al mes".



**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO,**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social (E)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Juan Esteban Arboleda Jiménez Cargo: Director Asuntos Legales – SSA Fecha: 	Nombre: Carlos Eduardo Ceis Cavache Cargo: Director de Asesoría Legal y de Control Fecha: 31/15/2022	Nombre: David Andrés Ospina Saldarriaga Cargo: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico Fecha: 





Radicado: D 2022070003785

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2022, la escala salarial mensual de los empleados públicos del Departamento de Antioquia".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las conferidas en la Ordenanza 08 del 27 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 08 del 27 de mayo de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento, para sustituir a partir del 1° de enero del año 2022, las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, con un incremento salarial del 7.26% establecido por el Gobierno Nacional, sin exceder los topes definidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022.
2. Mediante el Decreto 2022070000592 del 13 de enero de 2022 se incrementó la asignación salarial mensual para los Servidores Públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, en un 5.62% equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2021; como consecuencia de lo anterior, el incremento que se aplica a la asignación mensual vigente es de 1.5527%, que equivale al 1.64% adicional frente a los salarios del año 2021 para llegar al 7.26% que dispuso el Gobierno Nacional.
3. Que la Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para efectuar un incremento total de 7.26% para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementétese retroactivamente a partir del 1° de enero de 2022, en 1.5527% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. La escala salarial quedará así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	8.222.494	8.222.494	4.012.689	3.147.304	1.970.594
02	8.940.775	12.654.674	5.423.771	3.291.613	2.220.098
03	12.654.674		6.064.421		2.429.236
04	13.993.791		6.773.619		2.643.926
05			7.782.024		2.930.555
06					3.144.633
07					3.258.954

CCORDOBAR

21/63

"Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2022, la escala salarial mensual de los empleados públicos del Departamento de Antioquia"

**PARAGRAFO ÚNICO:** A partir del 1° de enero de 2022 de manera retroactiva, la Asignación Básica Salarial Mensual para las series de empleo con salario personalizado será incrementado en un 1.5527% sin exceder los topes establecidos por el Gobierno en el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incrementétese retroactivamente a partir del 1° de enero de 2022, en 1.5527% la Asignación Básica Salarial Mensual del Gobernador. El salario mensual para el Gobernador corresponderá a \$18.755.197, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022 y la Ordenanza 08 del 27 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** La asignación salarial consignada en este decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento contenido en el presente decreto, no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyos jornales están regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores, los cuales se rigen por las normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria de Talento Humano y  
Desarrollo Organizacional

**IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**  
Secretario de Hacienda (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		01-06-22
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache	Director de Asesoría Legal y de Control		01-06-22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003786

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER023679 del 24 de mayo del 2022, la señora **RUBY PAOLA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.033.798**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente Tutor del Sector Privado, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrio, **a partir del 26 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUBY PAOLA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.033.798**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente Tutor del Sector Privado, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Escuela Normal Superior del Magdalena Medio - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrio, a **partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ruby Paola Valencia Valencia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	27/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	01/06/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003787

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Señora **YHARLEDYS SANABRIA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.434.325**, Ingeniera Teleinformática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del titular, señor **VILLA ARENAS JESUS MARIA**, quien se encuentra encargado como Coordinador, en la Institución Educativa San José, del Municipio de Betulia, encargo efectuado mediante decreto 2020060025004, del 09 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YHARLEDYS SANABRIA MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.434.325**, Ingeniera Teleinformática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa San Antonio, Sede E U Moisés Rojas Peláez, del Municipio de Jardín, en reemplazo del señor **VILLA ARENAS JESUS MARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.745.636**, quien pasó como coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YHARLEDYS SANABRIA MATURANA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		23/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070003788

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **ARANGO DIEZ ANA EMPERATRIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.731.876**, Licenciada en Educación Primaria y Promoción de la Comunidad – Magíster en Educación, vinculada en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Rural Morelia, Sede Institución Educativa Rural Morelia, Población Mayoritaria, del Municipio de Concordia, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa de Jesús, Sede Institución Educativa de Jesús, del Municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ MARIA SEPULVEDA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.346.433**, quien renunció al encargo.

El señor **QUIÑONEZ RINCON YOVANNY**, identificado con cédula de ciudadanía **11.707.135**, Licenciado en Etnoeducación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **ARANGO DIEZ ANA EMPERATRIZ**. Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **ARANGO DIEZ ANA EMPERATRIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.731.876**, inscrita en el Grado "2CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Educación Primaria y Promoción de la Comunidad – Magíster en Educación, en la Institución Educativa De Jesús, Sede Institución Educativa De Jesús, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señora **LUZ MARIA SEPULVEDA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.346.433**, quien renunció al encargo, la señora **ARANGO DIEZ ANA EMPERATRIZ**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia, Sede Institución Educativa Rural Morelia, población mayoritaria, del Municipio de Concordia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **QUIÑONEZ RINCON YOVANNY**, identificado con cédula de ciudadanía **11.707.135**, Licenciado en Etnoeducación, como Docente, para la Institución Educativa Rural Morelia, Sede Institución Educativa Rural Morelia, población mayoritaria, del municipio de Concordia, mientras dure el encargo de la señora **ARANGO DIEZ ANA EMPERATRIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.731.876**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ARANGO DIEZ ANA EMPERATRIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **QUIÑONEZ RINCON YOVANNY**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		26/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	26/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. A. Ocampo	31/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	20/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

~~Radicado: D-2022070003789~~

Fecha: 02/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO  
D2020070000007 DE 2020"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 211 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante el decreto No. D2020070000007 del 02/01/2020, se compilaron y modificaron disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia; los Comités Internos de Contratación de cada despacho; los Comités Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual, y se dictaron otras disposiciones.
2. Que el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, tiene la calidad de órgano asesor y consultivo el cual apoya de manera específica los asuntos relacionados con la contratación estatal durante las etapas precontractual y contractual, con el fin de orientar a los ordenadores del gasto en el ejercicio de las funciones a ellos delegadas y así desarrollar de manera eficiente y eficaz la actividad contractual.
3. Que mediante el Decreto No. D202270002567 del 05/11/2020 y sus normas modificatorias, se determinó la nueva estructura administrativa para la administración departamental, disponiendo entre otras, la creación de la Secretaría de Suministros y Servicios, organismo que tiene a su cargo liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia; en consideración a lo anterior y con el fin de atender a las nuevas necesidades institucionales y dinámica de la estructura departamental, se hace necesario modificar la conformación de los integrantes del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación y en consecuencia incluir a la Secretaría de Suministros y Servicios.
4. Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo Primero del Título I – Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, del Decreto D2020070000007 de 2020, el cual quedará así

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformación. El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia estará integrado por:

174-461

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto D2020070000007 de 2020"

1. Secretario General, quien lo presidirá
2. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General
3. Secretario de Hacienda
4. Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
5. Director Asesoría Jurídica Contractual de la Secretaría General
6. Secretario de Suministros y Servicios
7. Gerente de Auditoría Interna
8. El Secretario de Despacho, Gerente o Director del Departamento Administrativo o Jefe de la Oficina cuyo proyecto de contratación requiere ser analizado.

El comité será presidido por el Secretario General, en caso de ausencia de éste el encargado de presidir el comité será el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico. En todo caso, para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus miembros que tengan voz y voto.

La participación en el Comité será indelegable, excepto la del Secretario de Hacienda quien sólo podrá delegar en el Subsecretario Financiero.

El Comité podrá invitar a los servidores públicos o particulares que tengan interés y/o conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis.

La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Director de Asesoría Jurídica contractual de la Secretaría General.

El Gerente de Auditoría Interna participará con voz y sin voto en el comité.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo primero del Decreto D2020070000007 de 2020, entendiéndose que todas las demás disposiciones consagradas en dicho Decreto, continuarán vigentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Ana Melissa Ospina Castrillón - Directora Asesoría Jurídica Contractual	<i>Ana Melissa Ospina Castrillón</i>	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	1-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: S 2022060031814

Fecha: 27/05/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### RESOLUCIÓN

“Por la cual se convalida una reforma parcial Estatutaria y el cambio de Denominación de la Corporación Hospital Alma Máter de Antioquia”

La **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las contenidas en el Decreto 1088 de 1991, reglamentado por la Resolución N° 13565 de 1991 y,

#### CONSIDERANDO

El Presidente de la Republica de Colombia, expidió el Decreto 1088 de 1991 “*Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud*”. Compilado en el Decreto 780 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*”, artículo 2.5.3.9.1 y sigs.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto ídem y demás normas reglamentarias.

Que el artículo 19° del Decreto en mención, subrogado por el Decreto 996 de 2001, concordado con lo dispuesto en el artículo 35° del Decreto 1088 de 1991 delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la Aprobación de reformas estatutarias de las Corporaciones que tenga por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento, en los siguientes términos: “**Artículo 19°.- Subrogado por el art. 1 Decreto Nacional 996 de 2001 De la competencia en el nivel seccional y el Distrito Especial de Bogotá.** La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Especial de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador o al Alcalde Mayor de Bogotá, D.E., a través del organismo de dirección del sistema de salud”.



“Por la cual se convalida una reforma Estatutaria y el cambio de Denominación de la Corporación Hospital Alma Máter de Antioquia”

Que la competencia para aprobar las reformas Estatutaria, prevista el artículo 35° del Decreto 1088 de 1991, establece: **“Artículo 35°.- De la competencia para la aprobación de las reformas estatutarias. Corresponde a las autoridades que hayan otorgado personería jurídica conforme a la competencia definida en los artículos 18, 19 y 34 de este Decreto, decidir sobre las solicitudes de aprobación de las reformas estatutarias”.**

Que la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia “IPS UNIVERSITARIA”, es una institución de derecho privado, constituida por aportes mixtos, sin ánimo de lucro del tipo de las Corporaciones de utilidad común, perteneciente al subsector privado del sector salud en la jurisdicción del departamento de Antioquia, conforme a lo preceptuado en el artículo 14° del Decreto Nacional 1088 de 1991; con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Departamental N° 1566 del 4 de diciembre de 1998.

Que en sesión extraordinaria de la Asamblea General del 19 de abril de 2022, Acta N° 32, se aprobó por unanimidad la reforma parcial Estatutaria –Principios, Objeto, Duración, Funciones de la Asamblea, de la Junta, del Director (a) y de la Revisoría Fiscal, entre otros- y el cambio de Denominación de la Corporación Hospital Alma Máter de Antioquia, en observancia de las funciones dicho Organismo, en particular el contenido del artículo 23° de los Estatutos de la Corporación.

Que la solicitud de aprobación de la reforma estatutaria y sus documentos anexos están acordes con los dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 y demás normas reglamentarias, en razón de lo expuesto, la reforma Estatutaria y el cambio de Denominación no desvirtúan los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y de las buenas costumbres.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cambio de denominación de la Corporación, en adelante, **“HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA”**, conforme al contenido de los soportes documentales anexos a la solicitud de aprobación de la reforma Estatutaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Reforma Parcial Estatutaria de la Corporación **“HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA”**, conforme al contenido de los soportes documentales anexos a la solicitud de aprobación de la reforma Estatutaria.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo en los términos del Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se convalida una reforma Estatutaria y el cambio de Denominación de la Corporación Hospital Alma Máter de Antioquia"



**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a éste acto administrativo en el Banco BBVA Cuenta N° 29900818-5 denominada Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia publicación que estará a cargo de la Corporación "HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA", con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia.

Dada en Medellín,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitario Asuntos Legales		26 05 22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda J, Director de Asuntos Legales -SSSA		26 05 22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

**No. 164348 - 1 vez**

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---